COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

(Sesión celebrada el día 1.º de agosto de 2019).

SEÑOR PRESIDENTE.- habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 15:07).

–Dese cuenta del único asunto entrado.

(Se da del siguiente).

«Solicitud de audiencia de la Asociación de Obreros y Empleados de Conaprole por el cierre de la Planta n.º 10 de San Carlos».

SEÑORA SECRETARIA. – Habían sido convocados para el día de hoy, pero no pudieron asistir. Fueron nuevamente convocados para el 8 y el 15 de agosto, y tampoco pueden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es una pena, porque solicitaron audiencia porque la planta de Conaprole de San Carlos está en problemas y de inmediato la comisión dio una respuesta afirmativa. Para tener un gesto de parte de la comisión, pediría que la secretaría acuerde con ellos otra fecha alternativa para que, al menos, algún compañero los pueda recibir en nombre de la comisión. Lo peor que podemos hacer es que frente a un problema de los productores de una industria tan importante para nosotros, no los recibamos.

SEÑORA SECRETARIA.- Sé que el 8 de agosto a las 15 horas serán recibidos por el Ministro de Industria, Energía, Minería y Turismo y el 14 de agosto por la Comisión de Seguridad Social de Cámara de Representantes.

Quedé en hablar con la señora secretaria del sindicato de Conaprole para que me pase la agenda con las fechas de audiencias que ya tienen, a efectos de intentar coordinar una reunión otro día.

SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez conocida la fecha veremos de asegurarnos de que al menos puedan estar presentes dos representantes de la comisión.

La comisión ingresa en la consideración del único punto del orden del día: «Carpeta n.º 1367/2019. Ley n.º 19154 de 24 de octubre de 2013. Se deroga el inciso segundo de su artículo único. (Actividad artística. Se establece la compatibilidad entre su desempeño y la percepción de jubilación)».

Este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que fue aprobado por la Cámara de Representantes, plantea derogar el inciso segundo de la Ley n.º 19154 que establecía una complejidad que, de esta manera, quedaría resuelta. Es una iniciativa del Poder Ejecutivo.

Léase el artículo único.

(Se lee).

«Artículo único.- Derógase el inciso segundo del artículo único de la Ley N° 19.154, de 24 de octubre de 2013».

En consideración.

–La parte que se elimina es la que dice que no se aplicará la compatibilidad establecida en el inciso anterior, cuando la última actividad previa a la jubilación haya sido prestada al amparo de la mencionada Ley n.º 18364.

SEÑORA PASSADA.- En realidad, se excluye esta actividad de las que no pueden realizar los jubilados, de modo que la aquí mencionada forma parte de las actividades y servicios que, según la interpretación, eran compatibles con lo artístico. Por lo tanto, al igual que ocurre con otras ramas de actividad, esta puede ser realizada por jubilados. Esta excepcionalidad es la que propone el Poder Ejecutivo y, por nuestra parte, estamos de acuerdo con la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA PASSADA.- Propongo al señor presidente como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

–3 en 4. **Afirmativa.**

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

(Son las 15:13).